



GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER



CONSEJO NACIONAL DE ENERGÍA
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

UAIP-SI-04-2017

San Salvador, a las ocho horas con cincuenta y siete minutos del día veintitrés de febrero de dos mil diecisiete, en las instalaciones del Consejo Nacional de Energía, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información UAIP-SI-04-2017, presentada ante esta Unidad, por parte del [...], Oficial de Información del [...]; y considerando que la solicitud de información cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RELAIP), asimismo, que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la LAIP y 19 del RELAIP, se resuelve:

PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA

Dicha información se entregará al petionario por medio de correo electrónico.


Francisco Antonio Mejía Méndez
Oficial de Información
Consejo Nacional de Energía





CONSEJO NACIONAL DE ENERGÍA
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
NOTIFICACION DE RESOLUCION

UAIP-SI-04-2017

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día tres de marzo de dos mil diecisiete, constituido el Licenciado Francisco Antonio Mejía Méndez, en calidad de Oficial de Información del Consejo Nacional de Energía, y con el objeto de notificar al [...] de generales conocidas en el presente proceso de acceso a la información pública, de la respuesta que la Unidad de Acceso a la Información Pública del CNE emite ante la solicitud de información, recibida por correo electrónico el día veintitrés de febrero de los corrientes, todo lo anterior sobre la base de los artículos 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y 56, 57, 58 y 59 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.

No habiendo nada más que hacer constar en la presente acta de notificación y para que sirva de legal notificación, se firma la presente acta


Francisco Antonio Mejía Méndez
Oficial de Información
Consejo Nacional de Energía





CONSEJO NACIONAL DE ENERGÍA
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

San Salvador, 03 de marzo de 2017

Licenciado

[...]

Licenciado [...]

Le envió la solicitud de información requerida mediante nota MH-2017-0055

- a) **Partiendo de la vigencia de la Ley de Incentivos Fiscales para el Fomento de las Energías Renovables en la Generación de Electricidad, ¿qué guías de orientación relacionadas con los beneficios e incentivos existen en cuanto al aprovechamiento de las energías renovables en el país?**

Existen dentro de las instituciones de gobierno direcciones especializadas en la promoción de inversión tanto extranjera como nacional, estas sirven tanto como oficinas de atención, como también de enlace entre instituciones en las cuales cualquier proyecto debe realizar trámites y obtener autorizaciones para el funcionamiento. Las instituciones que se encargan de prestar este servicio son el Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador (PROESA), a través de la oficina de Atención al Inversionista; el Ministerio de Economía, por medio de la oficina de Atención CRECEMOS TU EMPRESA y FONDEPRO; el Ministerio de Relaciones Exteriores, con la Dirección General de Relaciones Económicas y su programa de Consejerías Económicas, Comerciales y Turismo. Estos son ejemplos de direcciones dentro de las instituciones de gobierno que sirven como canalizadores a muchos inversionistas que buscan conocer más del mercado eléctrico de El Salvador

El Consejo Nacional de Energía ha impulsado el desarrollo de generación de Recursos Renovables por medio de procesos de Licitación, de los cuales ya se han impulsado tres. En estos procesos de licitación ha participado en reuniones informativas abiertas a empresas participantes en los procesos, además de desarrollar un Macroproceso de desarrollo y gestión de tramitología para el desarrollo de proyecto; el cual puede ser verificado en el siguiente link:

<http://energiasrenovables.cne.gob.sv/diagramas/solar.html>

- b) **¿Qué calificación se tiene del goce de los beneficios e incentivos fiscales, en la inversión de proyectos de energías renovables en el país?**

La certificación técnica que permite iniciar el proceso de obtención de Incentivos Fiscales es emitida por SIGET, y luego pasa al Ministerio de Hacienda, por lo que a partir de estas instituciones se podría obtener alguna estadística de proyectos de generación de energía a partir de recursos renovables que aplican a la obtención de Incentivos Fiscales.

c) De acuerdo a la Ley de Incentivos Fiscales, ¿Qué tipo de monto monetario está predestinado a la inversión de proyectos energéticos de energías renovables?

Dentro de un flujo financiero de inversión de un proyecto “energético de energías renovables” se deben considerar tres tipos de Incentivos:

1. Exención de Derechos Arancelarios

Esto es por un periodo de 10 años en lo referente de pago de derechos arancelarios de importación de maquinaria, equipo, materiales e insumos, es de aclarar que esto es exclusivamente para labores de pre-inversión y de inversión en la construcción de las obras que corresponden al desarrollo del proyecto y bajo una previa certificación emitida por SIGET. En base al monto esto depende del total de la inversión, es decir que está directamente relacionado con la capacidad del proyecto.

2. Exención de IVA

Con respecto a proyectos de instalación o ampliación de centrales para la generación de energía eléctrica, utilizando para ello fuentes renovables de energía, se podrá hacer la deducción a que se refiere dicha normativa tratándose de las labores de pre-inversión y las labores de inversión en las construcciones de las obras necesarias e integrantes del proceso de generación de energía eléctrica.

3. Exención del Pago del ISR

Sobre la exención del pago del Impuesto Sobre La Renta por concepto de venta de energía eléctrica, se concede en base a la capacidad:

- a) Por un periodo de cinco (5) años en el caso de los proyectos mayores a 10 megavatios (MW).
- b) Por periodo de diez (10) años en el caso de proyectos de menos de 10 Megavatios MW.

En ambos casos aplicará a partir de la entrada en operación comercial del proyecto. Además es posible aplicar esta exención para proyectos de ampliación de la capacidad de las centrales existentes


Francisco Antonio Mejía Méndez
Oficial de Información
Consejo Nacional de Energía

